

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0380-2026

Arequipa, 04 de agosto del 2026

Visto el Oficio N° 0728-2026-VRAC-UNSA, del Vicerrectorado Académico, a través del cual remite el protocolo denominado "*Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria*", para su aprobación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).*"

Que, el artículo 309° del Estatuto Universitario vigente de la UNSA, establece como uno de los derechos de los que gozan los estudiantes de la Universidad, el de: "*309.14 Contar con servicios académicos eficientes y oportunos, de bienestar y asistencia, que ofrezca la Universidad*".

Que, en relación al bienestar universitario, el referido Estatuto Universitario, prescribe en su artículo 363°, que: "*La Universidad en cumplimiento de sus fines, brinda al íntegro de la comunidad universitaria programas y servicios de bienestar y recreación para contribuir con la realización y desarrollo integral de las personas*"; del mismo modo, el artículo 364° del mismo cuerpo normativo, señala que: "*Los programas y servicios de bienestar universitario están constituidos por actividades de promoción y prevención de salud, control médico periódico, salud y seguridad en el trabajo, recreación, cultura, arte, deporte, servicio social, tutoría y orientación psicopedagógica, alimentación, transporte, becas y programas de asistencia universitaria (...).*"

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, cuya vigencia ha sido retomada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023, es el documento de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Universidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, el artículo 123° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Dirección de Bienestar Universitario: "*Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, **salud**, vivienda, apoyo*

psicológico y promoción social". Del mismo modo, su artículo 129° determina que el Departamento Médico (ahora Unidad de Salud y Psicopedagogía), es la: "unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de cumplir actividades de promoción y prevención de la salud y psicopedagogía; (...)".

Que, la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 192-2026-UM-OPPM-UNSA, comunica que el protocolo "Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria", ha sido trabajado coordinadamente con la Dirección de Bienestar Universitario y que dicho protocolo no colisiona con el Estatuto de la UNSA.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico, remitió para su aprobación, el protocolo "Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria", elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Unidad de Modernización; y, que tiene como primer objetivo "establecer los lineamientos técnicos y operativos para la atención en salud mental de la comunidad universitaria de la UNSA".

Que, por los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de julio de 2026, acordó aprobar el Protocolo Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria; el mismo que formará parte integrante de la resolución a emitirse.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Protocolo Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** a la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y del Graduado y de la Unidad de Salud y Psicopedagogía, la implementación, ejecución y seguimiento del Protocolo Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, y al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0380-2026	04/08/2026



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

PROTOCOLO

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. Juana Lilia Calderón Núñez	Dirección de Bienestar Universitario		01/07/26
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Est. Luisa E. Acevedo Carpio	Unidad de Modernización		01/07/26
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		15/07/26

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	2
3. BASE LEGAL	2
4. ALCANCE	2
5. PROCEDIMIENTOS	3
5.1 Atención de casos	3
5.1.1 Captación.....	3
5.1.2 Entrevista Inicial y Apertura de Ficha	3
5.1.3 Clasificación Según Nivel de Riesgo	3
5.2 Activación del Protocolo de Emergencia en Salud Mental	4
5.3 Derivación Externa de Emergencia.....	4
5.3.1 Hacia Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC-UNSA).....	4
5.3.2 Hacia Hospitales de Tercer Nivel.....	5
5.4 Seguimiento	5
5.5 Consideraciones Especiales	5
ANEXO N° 01	7
ANEXO N° 02.....	8
ANEXO N° 03.....	12
ANEXO N° 04.....	13



1. INTRODUCCIÓN

La salud mental constituye un componente esencial del bienestar integral de las personas y del desarrollo social, académico y profesional. En el contexto universitario, los jóvenes, se enfrentan a múltiples factores de riesgo. Estas condiciones incrementan la vulnerabilidad a problemas relacionados a trastornos emocionales, tales como: ansiedad, depresión, estrés crónico y otros.

Por tal motivo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, establece el Protocolo de **Atención en Salud Mental a la Comunidad Universitaria** estandarizando procesos de detección, atención, seguimiento y derivación, fortaleciendo la respuesta institucional ante situaciones de riesgo y garantizando una atención ética, oportuna y centrada en la persona, sin sustituir las funciones propias de los establecimientos de salud del MINSA.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer los lineamientos técnicos y operativos para la atención en salud mental de la comunidad universitaria de la UNSA.
- 2.2 Promover la detección temprana de problemas de salud mental en la comunidad universitaria.
- 2.3 Estandarizar los procedimientos de atención psicológica en los distintos niveles de intervención dentro de la UNSA.
- 2.4 Definir los criterios de clasificación, atención, seguimiento y derivación de los casos de salud mental.
- 2.5 Establecer el manejo institucional ante situaciones de crisis, urgencia o emergencia en salud mental.
- 2.6 Fortalecer la articulación con los servicios del Ministerio de Salud y otros actores del sistema de protección social.
- 2.7 Fortalecer la difusión y generar sensibilización mediante el presente protocolo de atención en salud mental en la comunidad universitaria.

3. BASE LEGAL

A efecto de la emisión del presente protocolo, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1 Constitución política del Perú.
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015.
- 3.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud publicada el 20 de julio de 1997 y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 30947, Ley de Salud Mental publicada el 23 de mayo de 2019
- 3.5 Decreto Supremo N° 007-2020-SA, aprueba el Reglamento de la Ley de Salud Mental, publicada el 5 de marzo de 2020.
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, aprueba la Política Nacional de Salud Mental, publicada el 11 de marzo de 2020.
- 3.7 Resolución Ministerial N.° 476-2020-MINSA, aprueba la Guía Técnica de Primeros Auxilios Psicológicos, publicada el 9 de julio de 2020.
- 3.8 Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, aprueban los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”, publicada el 9 de agosto de 2019.

4. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para el Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Salud y Psicopedagogía, Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente, Subunidad de Seguridad y Vigilancia, Comité de Seguridad y Salud en el



Trabajo, Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, docentes, administrativos y estudiantes de la UNSA.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Atención de casos

5.1.1 Captación

Las alternativas de captación de estudiantes u otros miembros de la comunidad universitaria en riesgo de salud mental, como se muestra en el *flujograma de atención en salud mental*, **ANEXO N° 04**, son los siguientes:

a. Tamizaje

Consiste en campañas o charlas donde se realicen encuestas preventivas y rutinarias breves. Los encargados de estos tamizajes deberán identificar y notificar a los mismos para que reciban atención correspondiente con el equipo de psicólogos.

b. Identificación por docentes, tutores y/o compañeros:

Los docentes, tutores o compañeros que identifiquen a un estudiante o integrante de la comunidad universitaria agustina en riesgo deben orientarlo para acudir ante el practicante o profesional psicólogo de su facultad o, en su defecto, informar al equipo de psicólogos para la intervención correspondiente.

c. Demanda

Aquellos que por cuenta propia requieran de apoyo psicológico, deben acudir con el practicante o profesional psicólogo de su facultad, sin embargo, puede dirigirse directamente con los psicólogos de la Dirección de Bienestar Universitario o de la Unidad de Salud y Psicopedagogía.

5.1.2 Entrevista Inicial y Apertura de Ficha

El estudiante u otro miembro de la comunidad universitaria debe acudir con el practicante o profesional psicólogo de su facultad. En los siguientes casos:

- a. Cuando es captado por tamizaje.
- b. Cuando sean identificados por docentes, tutores, compañeros o administrativos.
- c. Cuando acuda por demanda espontánea.

En caso de que el primer contacto sea con los psicólogos de la Dirección de Bienestar Universitario o de la Unidad de Salud y Psicopedagogía, deberán ser evaluados, atendidos y/o derivados según el **ANEXO 01 "Definición y clasificación según nivel de riesgo"**. En los supuestos señalados, el equipo de psicólogos deberá aperturar el **ANEXO 02 "Ficha de Primera Atención En Salud Mental"**.

5.1.3 Clasificación Según Nivel de Riesgo

a. Nivel I Atención Inicial sin Riesgo Vital:

Consiste en orientación, consejería, contención emocional, escucha activa y psicoeducación ajustada al nivel de riesgo. La primera evaluación la realiza el practicante o profesional psicólogo de la facultad, aunque también puede ser asumida por psicólogos de Bienestar Universitario o de la Unidad de Salud y Psicopedagogía.

b. Nivel II Atención Clínica con Riesgo Psicosocial:

Los casos identificados por el practicante o profesional psicólogo de la facultad se derivan a Bienestar Universitario o a la Unidad de Salud y Psicopedagogía para reevaluación, pudiendo



remitirse al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario San Agustín u otro procedimiento según criterio profesional.

Si el primer contacto ocurre en esas unidades, ellas atienden directamente; además, si se sospecha riesgo asociado a una enfermedad orgánica o médica, se solicita evaluación del área de medicina del Departamento Médico/ Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz/ Hospital Docente.

c. Nivel III Emergencia en Salud Mental:

Si el personal de salud identifica una situación catalogada como nivel III se debe activar el protocolo de emergencia en salud mental; pudiendo hacerse lo mismo con los otros niveles de atención.

5.2 Activación del Protocolo de Emergencia en Salud Mental

En caso de presentarse una situación crítica, se debe:

5.2.1 Asegurar el entorno para los pacientes y personal.

5.2.2 Solicitar apoyo inmediato y comunicar al Departamento Médico/ Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz/ Hospital Docente.

5.2.3 Solicitar la intervención del equipo multidisciplinario, conformado por médico, psicólogo y trabajador social, siendo sus funciones:

a. Médico: estabilización física y/o farmacológica inmediata.

b. Psicólogo: contención emocional, primeros auxilios psicológicos y evaluación de riesgo.

c. Trabajador Social: contacto con la red de soporte y gestión logística del traslado.

5.2.4 Si el paciente no puede ser movilizado, el equipo multidisciplinario debe acudir al lugar de la crisis para brindar atención inmediata. Si el paciente fue trasladado, se debe asegurar atención prioritaria en el Departamento Médico/Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz/ Hospital Docente.

5.2.5 El equipo multidisciplinario aplica un criterio de seguridad inmediata y realiza la evaluación de gravedad teniendo dos escenarios posibles:

a. Riesgo controlado

El Departamento Médico estabiliza al paciente en tópico o ambiente pertinente. Luego, recibe atención psicológica. Tras una breve anamnesis y examen físico, médico y psicólogo pueden derivar al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario San Agustín mediante *Hoja De Referencia Del Departamento Médico ANEXO N° 03*, con diagnóstico presuntivo y previo asentimiento informado.

b. Riesgo de vida:

Ante autolesiones, intoxicación desconocida o cuadro no manejable en el Departamento Médico/ Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz/ Hospital Docente, se activa la Derivación Externa de Emergencia. La atención debe ser inmediata, centrada en la estabilización con apoyo de enfermería, garantizando seguridad y dignidad del paciente.

El personal médico podrá realizar referencia hacia los Hospitales de Tercer Nivel de Atención, tras la realización de una breve anamnesis y examen físico con un diagnóstico presuntivo redactado la *hoja de referencia del departamento médico, ANEXO N° 03*, previo asentimiento informado, de ser posible.

5.3 Derivación Externa de Emergencia

En casos donde la capacidad resolutoria de la Unidad de Salud y Psicopedagogía (Departamento Médico) es superada, se siguen estas vías:

5.3.1 Hacia Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC-UNSA)

a. Se realizará el acompañamiento del paciente al CSMC-UNSA con el personal de trabajo social, junto a la hoja de referencia previamente realizada.



- b. La trabajadora social comunicará al responsable del paciente sobre su estado y referencia; pero si el paciente no autoriza compartir la información con familiares, esta no será brindada.

5.3.2 Hacia Hospitales de Tercer Nivel

- En emergencias médicas que requieren especialidad u hospitalización, el paciente es derivado al Hospital Honorio Delgado, Hospital Goyeneche, clínicas u otros centros de salud según la urgencia y su seguro.
- La derivación externa de emergencia está a cargo del médico de turno.
- El acompañamiento estará a cargo del trabajador social en casos donde el riesgo sea controlado.
- En riesgo de vida, el acompañamiento lo realizan el médico o enfermera junto al trabajador social.
- El trabajador social informará obligatoriamente a la familia, tutor o responsable sobre el estado y referencia del paciente
- El personal de enfermería o trabajador social coordinará el transporte (universitario, ambulancia o particular, según sea pertinente) junto con el personal encargado de vigilancia de la UNSA para brindar las facilidades de ingreso a la unidad.

5.4 Seguimiento

5.4.1 Durante todo el proceso de atención psicológica se registrará las atenciones en una base de datos de seguimiento, que tendrá en cuenta lo siguiente:

- Datos de identificación del paciente.
- Unidad que realizó el primer contacto.
- Clasificación del caso.
- Diagnostico presuntivo.
- Derivaciones internas y/o externas efectuadas.
- Seguimiento o estado de atención.

5.4.2 El seguimiento de los casos estará a cargo del trabajador social de la Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Desarrollo Estudiantil del Egresado y Graduado (UDEEG) y de la Unidad de Salud y Psicopedagogía, quienes realizarán el monitoreo continuo del paciente hasta que:

- Reciba la atención correspondiente.
- Mantenga un control regular del tratamiento.
- Sea dado de alta, según criterio profesional.

5.4.3 En caso de discontinuidad, el paciente será citado para reevaluación en la unidad donde fue atendido y asegurar la continuidad del cuidado.

5.4.4 Si hay derivación a un hospital de III nivel o CSMC, la trabajadora social hará el seguimiento hasta el alta; de lo contrario, informará al profesional de referencia para actualizar la base de datos y, si corresponde, programar reevaluación, consejería o tratamiento.

5.5 Consideraciones Especiales

5.5.1 En casos de que el paciente no quiera la atención, en cualquier nivel de atención, deberá firmar la historia o ficha de atención correspondiente, deslindando de responsabilidad al personal de salud y a la UNSA. Sin embargo, se puede continuar con el seguimiento del paciente, en caso su condición sea de alto riesgo o puede reingresar a evaluación cuando lo solicite.



- 5.5.2** Toda atención en salud mental será registrada en una base de datos de seguimiento, indiferente de la clasificación de gravedad.
- 5.5.3** La base de datos de seguimiento será manejada por **personal de psicología**, en casos de derivación externa por crisis por parte de **médico tratante** y de **servicio social**. Dicho personal será designado y es responsable por la información a manejar.
- 5.5.4** La base de datos de seguimiento estará actualizada mediante aplicativo de Google Drive, el cual solo tendrán acceso el personal designado o autorizado, con las medidas de seguridad pertinentes.
- 5.5.5** Se debe garantizar siempre la ética y confidencialidad de los datos y diagnósticos del paciente, protegiendo su derecho a la intimidad, integridad y dignidad.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026

Elaborado por Dirección de Bienestar Universitario

Revisado por Unidad de Modernización

Arequipa, 01 de julio de 2026.

MACZ/leac



ANEXO N° 01
DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN SEGÚN NIVEL DE RIESGO

NIVEL	TIPO DE PROBLEMÁTICAS ATENDIDAS	CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO	TIPO DE INTERVENCIÓN
NIVEL I: ATENCIÓN INICIAL SIN RIESGO VITAL	Dificultades académicas leves (procrastinación, organización y gestión del tiempo), estrés académico leve, ansiedad situacional, dificultades de adaptación a la vida universitaria. Crisis situacionales académicas, crisis emocionales reactivas (llanto, bloqueo emocional, ansiedad aguda), revelaciones iniciales de violencia e ideación suicida pasiva (sin plan ni intención).	Malestar emocional leve, funcionalidad académica conservada, ausencia de riesgo vital inmediato.	Contención emocional inmediata, escucha activa, evaluación inicial del riesgo, psicoeducación breve, orientación y activación del protocolo de referencia cuando el caso excede la capacidad resolutoria del nivel. No realiza manejo clínico sostenido ni atiende riesgo vital.
NIVEL II: ATENCIÓN CLÍNICA CON RIESGO PSICOSOCIAL	Crisis emocionales intensas, ideación suicida activa sin intento, duelo complicado, crisis por rupturas afectivas, pérdidas significativas o fracaso académico severo. Trastornos de ansiedad y síntomas depresivos leves o moderados que requieren intervención clínica estructurada.	Riesgo moderado, descompensación emocional de intensidad media, sin compromiso vital inmediato.	Evaluación clínica del riesgo, intervención en crisis estructurada, elaboración de planes de seguridad, acompañamiento y seguimiento clínico, Orientados a la estabilización emocional y reducción del riesgo.
NIVEL III: EMERGENCIA EN SALUD MENTAL	Intento suicida, psicosis aguda, crisis severas con riesgo vital, violencia sexual reciente, consumo problemático severo de sustancias.	Alto riesgo para la vida o la integridad del paciente.	Manejo clínico especializado, atención psiquiátrica, tratamiento farmacológico, intervención familiar y comunitaria. Emisión de contrarreferencia para continuidad del cuidado institucional.



ANEXO N° 02**FICHA DE PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGIA

I. DATOS GENERALES

- N.º de ficha: _____
- Fecha: ____/____/____
- Hora: _____
- Unidad de primer contacto:
 - ☐ Psicología Facultad
 - ☐ Sub Unidad de Psicopedagogía
 - ☐ Dirección de Bienestar Universitario
 - ☐ Departamento Médico Biomédicas
 - ☐ Departamento Médico Ingenierías
 - ☐ Departamento Médico Sociales

Datos del paciente

- Nombres y apellidos: _____
- DNI: _____
- Edad: _____
- Sexo: ☐ F ☐ M ☐ Otro
- Facultad: _____
- Programa o Escuela profesional: _____
- Año académico: _____
- Teléfono: _____
- Correo institucional: _____
- Tipo de Paciente:
 - Tipo de pregunta
 - Estudiante Pregrado
 - Estudiante Postgrado
 - Docente
 - Administrativo
 - Personal de Servicio
 - Otros: _____



Datos de Familiares, tutor o contacto de emergencia:

- Nombres: _____
- Celular: _____

II. MOTIVO DE CONSULTA

- ☐ Demanda espontánea
- ☐ Derivado por docente
- ☐ Derivado por tutor
- ☐ Derivado por compañero
- ☐ Tamizaje
- ☐ Otro: _____

DESCRIPCIÓN BREVE DEL MOTIVO (SEGÚN RELATO DEL PACIENTE):

III. EVALUACIÓN INICIAL**1. ESTADO EMOCIONAL OBSERVADO**

- ☐ Ansiedad
- ☐ Tristeza
- ☐ Llanto
- ☐ Irritabilidad
- ☐ Apatía
- ☐ Confusión
- ☐ Otro: _____

2. SÍNTOMAS REFERIDOS

- ☐ Insomnio
- ☐ Pérdida de apetito
- ☐ Desesperanza
- ☐ Pensamientos negativos recurrentes
- ☐ Ideación suicida pasiva
- ☐ Ideación suicida activa
- ☐ Autolesiones previas
- ☐ Consumo de sustancias
- ☐ Otro: _____



IV. EVALUACIÓN DE RIESGO**IDEACIÓN SUICIDA**

- ☐ No presente
- ☐ Pasiva (sin plan)
- ☐ Activa sin plan
- ☐ Activa con plan
- ☐ Intento reciente

FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS:

FACTORES PROTECTORES:

V. CLASIFICACIÓN DEL CASO**1. NIVELES:**

- ☐ Nivel I: Atención Inicial sin Riesgo Vital
- ☐ Nivel II: Atención Clínica con Riesgo Psicosocial
- ☐ Nivel III: Emergencia en Salud Mental

2. DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:

VI. INTERVENCIÓN REALIZADA EN PRIMER CONTACTO

- ☐ Contención emocional
- ☐ Escucha activa
- ☐ Psicoeducación
- ☐ Orientación y consejería
- ☐ Plan de seguridad
- ☐ Activación protocolo de emergencia
- ☐ Derivación interna
- ☐ Derivación externa
- ☐ Otros:

Descripción de intervención:

VII. DERIVACIÓN

- ☐ No se realiza derivación
- ☐ Dirección de Bienestar Universitario
- ☐ Apoyo Psicopedagógico.
- ☐ Departamento Médico Biomédicas
- ☐ Departamento Médico Ingenierías
- ☐ Departamento Médico Sociales
- ☐ CSMC UNSA
- ☐ Hospital Honorio Delgado
- ☐ Hospital Goyeneche
- ☐ Otro: _____

Fecha de derivación: ____/____/____

VIII. OBSERVACIONES

IX. ESTADO DE ATENCION

- ☐ Atención Completa
- ☐ En proceso / Citado
- ☐ Derivación Interna
- ☐ Derivación Externa

X. ASENTIMIENTO / CONSENTIMIENTO / NEGATIVA

- ☐ Acepta atención
- ☐ Rechaza atención (firma deslinde)

Firma del paciente: _____

Firma y sello del profesional: _____



	PROTOCOLO		Versión	1
	ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA		Página	Página 12 de 13

ANEXO N° 03

HOJA DE REFERENCIA DEL DEPARTAMENTO MEDICO



REFERENCIA IN

ONAL

SUBDIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTO MEDICO

1. DATOS GENERALES									
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA	ENTIDAD ASSEURADORA	Nro. HOJA REFERENCIA			
					CODIGO DEL ASEGURADO	Nro. HISTORIA CLINICA			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		LUGAR DE ORIGEN			COD. IPRESS	ESTABLECIMIENTO DE REFERENCIA			
		Biomédicas	Ingenierías	Sociales	Filiales				
SERVICIO ORIGEN					SERVICIO DESTINO				
2. IDENTIFICACION DEL PACIENTE									
DNI	NOMBRE (S)			APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
FECHA NACIMIENTO		EDAD		SEXO		CELULAR			
DIRECCION			DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO		
3. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA									
ANAMNESIS									
EXAMEN FISICO	T*	PA	FR	FC					
EXAMENES AUXILIARES	PROCEDIMIENTOS			PRUEBA DE LABORATORIO			DIAGNOSTICO POR IMÁGENES		
DIAGNOSTICO									
TRATAMIENTO									
4. DATOS DE LA REFERENCIA									
MOTIVO DE REFERENCIA					NOTA/OBSERVACIONES				
DETALLE DEL MOTIVO									
ESPECIALIDAD DEL DESTINO									
CONDICION DEL PACIENTE	☐ ESTABLE ☐ MAL ESTADO ☐ GRAVE	TIPO DE TRANSPORTE	☐ TERRESTRE ☐ AEREO ☐ FLUVIAL ☐ MARITIMO	COORDINACION DE REFERENCIA	FECHA EN QUE SERA ATENDIDO HORA EN QUE SERA ATENDIDO NOMBRE DE QUIEN LO ATENDERA NOMBRE CON QUIEN COORDINO LA ATENCION (ACEPTAR) NOMBRE CON QUIEN COORDINO LA REFERENCIA				
RESPONSABLE DE LA REFERENCIA	RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL QUE ACOMPAÑA	PERSONAL QUE RECIBE						
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS						
PROFESION	PROFESION	PROFESION	PROFESION						
COLEGIO PROFESIONAL	COLEGIO PROFESIONAL	COLEGIO PROFESIONAL	COLEGIO PROFESIONAL						
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO						
CONDICION DEL USUARIO A LA LLEGADA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE DESTINO DE REFERENCIA					☐ ESTABLE ☐ MAL ESTADO ☐ GRAVE				



ANEXO N° 04

FLUJOGRAMA DE ATENCION EN SALUD MENTAL

